
 INDERHUILA	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

Nº:	102	AÑO:	2023	PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
-----	-----	------	------	----------	----------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA			
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APLICACION METODOLÓGICA DISEÑADAS POR EL INDERHUILA PARA EL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE RIVERA EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL.			
PLAZO:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$8.800.000,00); incluidos impuestos			
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.009	Fuente 1212	Nº CDP 2023000129
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL:	Servicios para la comunidad, sociales y personales			
CONCEPTO DEL GASTO:	"APOYO A LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EL DEPORTE FORMATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" Código BPIN 2022004410105			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES			
LUGAR DE EJECUCIÓN	RIVERA – HUILA			
ANTICIPO	SI	NO	X	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	El INDERHUILA realizará los pagos en mensualidades vencidas por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.200.000.00) , y/o por fracción de mes, previa entrega de informe de actividades realizadas, avalado y/o refrendado por el supervisor, informe de Supervisión expedido por el Supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	x
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD				
1. ¿Por qué? (JUSTIFICACIÓN)				
Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Departamento del "HUILA CRECE 2020 – 2023" y del objeto misional del INDERHUILA, que es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio				

 INDERHUILA	FORMATO	CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	03
		VIGENCIA	FEB. 2021

de la masificación, promoviendo actividades de carácter administrativo y técnico que favorezcan el desarrollo del programa "Escuelas Deportivas" articulando procesos con los diferentes actores; el INSTITUTO busca ofrecer espacios de recreación y esparcimiento a esta población del departamento e incrementar el acceso de alternativas de recreación que favorezcan su calidad de vida. Como proceso pretende rescatar la capacidad de participación de este grupo poblacional y la posibilidad de generar procesos locales, fortaleciendo las relaciones entre las instituciones que trabajan por ellos y de manera directa con este sector de la población.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".


Que el Instituto, desarrolla actividades de fomento de Educación Física, la Recreación y el Deporte en cada uno de los niveles y de las diversas ramas del deporte en todo el Departamento del Huila; de conformidad con la Ley 181 de 1995, el Ente Departamental debe coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Departamental. Es por esto que el Instituto desarrolla los programas Huila Crece con el fomento a la recreación, la actividad física, el deporte y con enfoque de diferencia, enmarcados en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE 2020-2023 " y el Plan de Acción 2023.

Que el artículo 1 de la Ley 181 de 1995 consagra que "Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

Desde el INDERHUILA entendemos el deporte, la recreación y la actividad física, mucho más que una opción de vida es el enfoque que dinamiza el ser humano, le proporciona salud y le estimula altos niveles de competitividad que por naturaleza suele desarrollar la persona, máxime, cuando encuentra en su desempeño físico condiciones que lo exaltan dentro de la sana convivencia y la recreación. Lo anterior obedece a La resolución 001909 del 5 de agosto de 1991 "Por la cual se reglamenta el proyecto de ESCUELAS DE FORMACION". En su artículo 2. De los objetivos, establece que se debe "Orientar un trabajo interdisciplinario en los órdenes del fomento deportivo, el adelanto técnico, la salud física y mental y el desarrollo - motriz del niño y el joven que ingrese a la Escuela" para contribuir así a su formación integral. Así como "Convertir la ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA, en un instrumento efectivo para la prevención de la delincuencia y la drogadicción del niño y del joven colombiano".

Teniendo en cuenta que la jurisdicción del INDERHUILA se circunscribe a todo el Departamento integrado por sus treinta y siete (37) municipios, se requiere que el Formador Deportivo a contratar tenga disponibilidad de trasladarse a cualquier otro municipio de los señalados en el objeto contractual (Rivera), atendiendo la necesidad operativa que requiera el Instituto, razón por la cual será de cobertura departamental los amparos de protección que brindan las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) constituidas en Colombia. Condición que deberá quedar establecida en la minuta del contrato.

La presente contratación directa se solidifica bajo el presupuesto que las actividades u obligaciones contractuales que buscan ejecutarse no pueden realizarse por personal de planta, ya que la planta de personal es exigua y no existe el personal de planta para encargarse de dichas responsabilidades.

 INDERHUILA	FORMATO	CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	03
		VIGENCIA	FEB. 2021

La entidad debe acudir a la estructuración del presente estudio previo, atendiendo que no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir a cabalidad el objeto, misión y visión del INDERHUILA, motivo por el cual se traza la necesidad de establecer obligaciones contractuales que están en caminadas al cumplimiento del Plan de Desarrollo Huila Crece "2020-2023".

Que para la fecha en la cual el Departamento Administrativo de la Función pública expidió la Circular Conjunta 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022, el INDERHUILA ya había estructurado su plan anual de adquisiciones y no quedó previsto presupuestalmente el costo que puede acarrear para el Instituto contratar una firma especializada que elabore el estudio pertinente para la optativa creación de una planta temporal o en su defecto la decisión administrativa de una reestructuración administrativa para ampliar la planta de personal directa, también llamada planta global de personal, motivo por el cual a la fecha la entidad no cuenta con los recursos presupuestales para la contratación del estudio técnico en mención.

La modificación de las plantas de personal de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1227 de 2005, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren¹.

Es dable señalar que en virtud de la Ley 80 de 1993 en su Artículo 32 Numeral 3° expone que los contratos de prestación de servicios se podrán suscribir cuando "Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados"; motivo por el cual se señala que el contrato de prestación de servicios se suscribirá por un término de cuatro (4) meses, atendiendo las dificultades presupuestales para la contratación del estudio técnico que conlleve a la creación de una planta temporal, sumado a que la entidad deberá cumplir con los objetivos y metas trazadas para la presente vigencia fiscal y el cumplimiento de los indicadores del plan de desarrollo Huila Crece "2020-2023", motivo por el cual la necesidad que origina la presente contratación amerita la suscripción del plazo estipulado, pudiendo ser mayor de acuerdo a la necesidad institucional.


Es importante mencionar que los requisitos para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran estipulados en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1 .4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos.

Así mismo, existe un imperativo de tracto legal, como lo es para el Instituto adelantar la actividad contractual de conformidad con el plan de anual de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. Atendiendo el principio de la planeación como una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."*

Además, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar *"cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las*

¹ Función Pública.

 INDERHUILA	FORMATO	CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	03
		VIGENCIA	FEB. 2021

actividades que se contratarán, aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida, 2) cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulte insuficiente.

Que el INDERHUILA suscribirá la presente contratación directa, atendiendo la necesidad de la entidad y previendo la disponibilidad presupuestal para la suscripción, definiendo siempre la optimización de las personas naturales o jurídicas que brinden acompañamiento en la ejecución de las políticas públicas y coadyuven al cumplimiento de la misión y visión del Instituto.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El INDERHUILA en su planta de personal no cuenta con personal suficiente que permita apoyar el desarrollo y cumplimiento del programa "ESCUELAS DEPORTIVAS" donde se requiere de Formadores Deportivos, que desarrollen y cumplan con las obligaciones adquiridas, como también para el cumplimiento misional y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE 2020-2023 " y Plan de Acción 2023.

Teniendo en cuenta el perfil que exige el INDERHUILA, se requiere Verificar y certificar que el Formador Deportivo ORIENTE PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APLICACIÓN METODOLÓGICA que favorezcan el desarrollo del programa "Escuelas Deportivas" articulando procesos con los diferentes actores (formación académica y experiencia son las personas idóneas para desarrollar el proyecto). El INDERHUILA, deberá validar, verificar el perfil profesional de la persona idónea para el cargo.

Título Profesional, y/o Tecnólogos y/o técnicos en educación física, cultura física o entrenamiento deportivo, y/o bachiller, experiencia mínima de doce (12) meses, certificados por entidad deportiva municipal y/o departamental y/o nacional y/u organismo deportivo, como entrenador y/o formador deportivo y/o docente educación física y mínima seis (6) meses de experiencia certificada en la disciplina deportiva para la cual se va a contratar.

El INDERHUILA deberá surtir la contratación directa que satisface la presente necesidad, de manera expedita y conforme a la viabilidad presupuestal de la entidad para la presente vigencia fiscal 2023, atendiendo la reducida planta de personal con la cual cuenta la entidad, la cual se integra por el Director, dos profesionales universitarios y un cargo del nivel asistencial administrativo, lo que hace inviable a la entidad ejecutar las políticas públicas de índole social que debe efectuar el Instituto, de conformidad con la Ley 181 1995, la Ordenanza 044 de 1999, modificada por la Ordenanza 058 de 1999 y el Decreto 1338 de 2004, el INDERHUILA tiene como misión generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila. Que el Instituto requiere cumplir con los indicadores y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Huila Crece 2020-2023" y en tal sentido debe cumplir con los programas a su cargo y ejercer el efectivo acompañamiento al sector deporte desde su órbita tanto al componente humano en el Deporte Asociado – Centro de Rendimiento Deportivo, como también en el Fomento al Desarrollo Social en Recreación y el Deporte Escolar y en Infraestructura Deportiva, es por ello, que los contratistas independientes surten un papel importante de apoyo a la dirección para la consolidación del INDERHUILA como el ente rector del deporte en la región.

Ahora bien, los contratos de prestación de servicios que suscribe el Instituto están enmarcados dentro del principio de legalidad, buena fe y atendiendo los parámetros establecidos en el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 que al tenor reza "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". La entidad, atendiendo la calidad que debe comportar la prestación de los servicios en todas las dependencias para el sector deporte, siempre valora la



experiencia que se define en los diversos perfiles que requiere en materia de contratación directa, aspecto que debemos considerar relevante, no obstante, hacer énfasis que el INDERHUILA debe suplir las necesidades contractuales que se trazan para la vigencia y de acuerdo al cronograma que se define desde MIPG y a su vez, las diversas competencias deportivas que se establecen desde los estamentos federados, las cuales brinda apoyo y acompañamiento la entidad desde lo financiero, lo técnico, lo administrativo, lo jurídico, siendo las anteriores consideraciones un motivo fundante para establecer que el Instituto debe propender por surtir la contratación directa en aras de prever la parálisis o traumatismos en las diferentes dependencias de la entidad y lograr surtir los procesos con el mayor grado de normalidad desde la política institucional, haciendo siempre alusión al cumplimiento de la misión, visión que trata la naturaleza y creación de la entidad. Atendiendo lo anterior, la entidad deja sustentada la necesidad de suscribir la presente contratación, teniendo en todo momento presente lo dispuesto por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda, en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021, advirtiendo que los vínculos contractuales establecidos en el presente contrato se enmarcan dentro del principio de legalidad que establece el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el principio de confianza legítima.

3. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APLICACION METODOLÓGICA DISEÑADAS POR EL INDERHUILA PARA EL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE RIVERA EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

No Aplica.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

La contratación de la persona de que trata el presente estudio se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa de que trata el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80; literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales", de todas maneras, la entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite "IDONEIDAD Y EXPERIENCIA"

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con su propuesta (Oferta de servicios):

1. Oficio visto bueno de la liga firmado por el representante legal (de ser el caso)
2. Formato único de hoja de vida sigep, firmado
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
4. Verificación de la situación militar (Hombres menor de 50 años).
5. Fotocopia acta de grado y diploma bachiller
6. Fotocopia acta de grado profesional
7. Copia de la Tarjeta profesional (en los casos en que se requiera).
8. Antecedentes disciplinarios y/o vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente. (en los casos en que la ley lo establezca).



ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

9. Título de Especialización. (en los casos en que se requiera).
10. Acreditación de la Experiencia.
11. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas
12. Declaración juramentada de bienes y rentas y conflicto de interés (declaración de ley 2013 de 2019)
13. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
15. Certificado de Antecedentes Judiciales.
16. Certificado Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
17. Paz y salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito departamental (Simit)
18. Paz y salvo impuesto vehicular departamental
19. Autorización para verificación de inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 201
20. Consulta de inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.
21. Certificado médico actitud laboral.
22. Copia del último pago de seguridad Social.
23. Certificado Bancario.
24. Propuesta.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo preceptuado en el literal h) numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

- Ley 1150 de 2007,
- Artículo 2; Numeral 4; Contratación directa
- Artículo 2; Numeral 4; Literal h; prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Decreto 1082 de 2015,
- Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Acorde con la naturaleza del contrato que respecta, el proceso administrativo contractual a realizar o ejecutar por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, es el de la modalidad de selección de contratación directa, con fundamento en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, acorde con los cuales, para la prestación de servicios Profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Adicionalmente a lo anterior, se deja constancia que el presente proceso de contratación no está sujeto a tratados internacionales o tratados del libre comercio.

Debe tratarse de un profesional Licenciado, y/o Tecnólogos y/o técnicos en educación física, cultura física o entrenamiento deportivo, y/o bachiller, experiencia mínima de doce (12) meses, certificados por entidad deportiva municipal y/o departamental y/o nacional y/u organismo deportivo, como entrenador y/o formador deportivo y/o docente educación física y mínima seis (6) meses de experiencia certificada en la disciplina deportiva para la cual se va a contratar.

7. ANALISIS DEL SECTOR

Sector Aplicable: Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos – Servicios de Recursos humanos – Servicios de personal temporal.



Perfil: Licenciado, y/o Tecnólogos y/o técnicos en educación física, cultura física o entrenamiento deportivo, y/o bachiller.

Experiencia General: doce (12) meses, certificados por entidad deportiva municipal y/o departamental y/o nacional y/u organismo deportivo, como entrenador y/o formador deportivo y/o docente educación física.


Experiencia Especifica: mínima seis (6) meses de experiencia certificada en la disciplina deportiva para la cual se va a contratar.

A. ASPECTOS GENERALES (excepto contratos de prestación de servicios)

B. ESTUDIO DE LA OFERTA (excepto contratos de prestación de servicios)

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

AÑO y # CONTRATO	VALOR TOTAL o (VALOR MENSUAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
046-CDAG-22	\$4.000.000	DOS MESES	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA PARA LA VIGENCIA 2022.	Directa
IND-CD-1150- 2022	\$ 5.133.333	DOS MESES Y DIEZ DIAS	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN FORMADOR DEPORTIVO PARA LA ENSEÑANZA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE GIMNASIA CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR LOS PROCESOS DE PROMOCION MASIFICA.	Directa
CD-142-2022	\$6.000.000	TRES MESES	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON INDEPORTES CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL, DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTES DEL CAUCA- INDEPORTES-CAUCA	DIRECTA

	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03	
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			VERSIÓN	03
				VIGENCIA	FEB. 2021

La actividad personal que satisface las necesidades advertidas vinculando mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios, personas con experiencia comprobada y certificada o acreditada administrativamente que apoye de manera integral, a todos los programas en materia del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del INDERHUILA, conforme a la regulación legal correspondiente y directrices que sobre el particular dicten las autoridades competentes, para el cumplimiento del objetivo misional y visional del Instituto, cumpliendo de esta forma el plan decenal del Instituto en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo "Huila Crece" 2020 - 2023. En este caso en particular, se requiere un(a) persona natural Licenciado, y/o Tecnólogos y/o técnicos en educación física, cultura física o entrenamiento deportivo, y/o bachiller, experiencia mínima de doce (12) meses, certificados por entidad deportiva municipal y/o departamental y/o nacional y/u organismo deportivo, como entrenador y/o formador deportivo y/o docente educación física y mínima seis (6) meses de experiencia certificada en la disciplina deportiva para la cual se va a contratar.

8. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el área técnica y de contratación e impacto negativo en las necesidades generadas por las áreas delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el área técnica y de contratación e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las	Mensual

09. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica

10. NECESIDAD DE SUPERVISION



FORMATO

CODIGO

PA-GCRT-F03

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

VERSIÓN

03

VIGENCIA

FEB. 2021

Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por la Profesional Universitaria ELIZABETH LEAL AVILA.


11. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

Teniendo como referencia el valor contractual de Formadores Deportivos propios del Instituto para las vigencias anuales anteriores, las calidades profesionales exigidas en los presentes estudios previos y las consultas efectuadas de análisis de estudio del mercado sobre contratos similares, para la cuantificación de honorarios atendiendo el perfil a contratar dentro del programa, se tiene que el valor del contrato será por la suma **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$8.800.000,00) incluidos impuestos**, para un periodo contractual de **CUATRO (04) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.200.000,00) incluido impuestos**, y/o por fracción de mes.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Corresponde al CONTRATISTA en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y de las legales o reglamentarias que le son aplicables, realizar las siguientes actividades, así:

1. Promocionar y difundir en coordinación con el ente deportivo municipal o quien haga sus veces, Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, entre otras comunidades, el programa "Escuelas Deportivas", según deporte asignado, con el fin de convocar e inscribir los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) participantes del proceso en el municipio.
- 2.- Presentar a la articuladora en los primeros 15 días posteriores al inicio del contrato, el plan de trabajo y técnico, horarios y sitios práctica.
- 3.- Cumplir semanalmente con 16 horas de trabajo de acuerdo con el deporte y municipio asignado, distribuidas así: 4 sesiones de 90 minutos, cada sesión de lunes a sábado con cada grupo (6 a 9 años y/o de 10 a 12 años) y 4 horas para desarrollar actividades de planeación, evaluación y preparación de informes; y 4 horas para desarrollar actividades de planeación, evaluación y preparación de informes.
- 4.- Mantener actualizada la información correspondiente a: Plan Pedagógico, horarios, sedes de trabajo y relación de deportistas inscritos, en los formatos y demás información solicitada por el INDERHUILA. Mensualmente presentará dicha información con el informe de actividades correspondiente al periodo respectivo.
- 5.- Garantizar mínimo 30 niños o niñas y adolescentes por grupo etario según los parámetros dados por el INDERHUILA para el programa "Escuelas Deportivas".
- 6.- Aplicar las herramientas establecidas para la ejecución y seguimiento del programa (listas de asistencia, test, reporte de inscritos, entre otros), así como la sistematización, tabulación y análisis técnico de la información que se genere como producto del programa "Escuelas Deportivas", de acuerdo con las directrices dadas por el supervisor asignado por el INDERHUILA.
- 7.- Entregar mensualmente a la articuladora departamental los planes de clase (los planes se deben entregar 5 días antes de finalizar cada mes).
- 8.- Entregar a la articuladora Departamental el informe de actividades de cada periodo para el pago, con los soportes y evidencias de la ejecución de las actividades de acuerdo con los formatos autorizados por el INDERHUILA, a más tardar tres (3) días de finalizado el mes.
- 9.- Conocer y acatar integralmente los lineamientos técnicos, administrativos y estándares definidos por el INDERHUILA.
- 10.- Asistir a las reuniones y capacitaciones convocadas por el supervisor del contrato, Articulador y Referente Psicosocial, así como a todas aquellas en las cuales se requiera su presencia y participación, de manera presencial y/o virtual.
- 11.- Desarrollar estrategias orientadas a la preservación del medio ambiente y la mitigación de impactos ambientales (Disposición de residuos, sensibilización sobre el tema a los deportistas, cuidado y limpieza de escenarios deportivos).
- 12.- Apoyar las demás actividades del INDERHUILA a las cuales le sea requerido.
- 13.- Mantener la reserva y/o confidencialidad los documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual.
14. Apoyar con la elaboración de la documentación pertinente del proceso que lidera o ejecuta, para la correspondiente implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la ISO 9001:2015 que opte a certificar el INDERHUILA.
- 15.- El contratista deberá diligenciar el formato suministrado por el INDERHUILA con miras a alimentar la plataforma tablero balanceado de gestión -TBG.
- 16.- Registrar y/o actualizar durante el primer mes de ejecución del contrato la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II, para cual requerirá la validación de información por parte de la entidad;
- 17.- Presentar la cuenta de cobro o factura por el servicio prestado;
- 18.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la

	FORMATO	CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	03
		VIGENCIA	FEB. 2021

Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago; 19.- Mantener indemne al INDERHUILA de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; 20.- Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil y penalmente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen; 21. El contratista se compromete a responder y reintegrar por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; 22.- Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.; 23.- Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la entidad, los archivos que se encuentren en poder del contratista; 24.- Cumplir con las demás actividades que delegue o señale la Dirección inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL INDERHUILA

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.

13. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato será publicado en la página del SECOP II <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii> en atención a lo dispuesto en la Subsección 7 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 del 2015.

14. GARANTIAS

En el presente contrato no se exige la garantía única en atención a lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios previos.

Dentro de las condiciones de necesidad de la futura contratación, no se pactará pago anticipado ni anticipos, los pagos serán por servicio prestado vencidos, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones formales y contractuales. Razón por la cual se considera que existe un riesgo bajo que ponga en desventaja a la entidad, no obstante, existe una probabilidad de riesgo de incumplimiento, dicho riesgo se podrá disminuir con la supervisión del contrato y en el caso de incumplimiento de parte del contratista, esta entidad se resistirá al pago, por lo que el riesgo de detrimento patrimonial para esta entidad es bajo, razón por la cual no se solicitará póliza de garantía en el marco de este contrato.


De otro lado, el perfil exigido tanto en la idoneidad como la experiencia, son garantías para la adecuada ejecución, evitando su siniestralidad.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE 2020-2023"

ESTRATEGIA: MEJORANDO LA RECREACIÓN Y EL RENDIMIENTO DEPORTIVO DE LOS ATLETAS HUILENSES, A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.

PROGRAMA: 4301. HUILA CRECE CON EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL

 INDERHUILA	FORMATO	CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSION	03
		VIGENCIA	FEB. 2021

OBJETIVO: IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES.		
INDICADOR DE RESULTADO: POBLACION QUE REALIZA ACTIVIDAD FISICA EN SU TIEMPO LIBRE		
PRODUCTO: SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS		
METAS DEL PROYECTO: SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS PARA 1.275 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES		
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: BRINDAR ACOMPAMIENTO EN LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.		
ACTIVIDAD INCORPORA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI X	NO
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
RECURSOS ASIGNADOS	SI X	NO
PROYECTO/COD: 2022004410105/Apoyo a la Recreación, Aprovechamiento del Tiempo Libre y el Deporte Escolar en el Departamento del Huila.		

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Neiva, febrero del 2023

ELIZABETH LEAL AVILA
ELIZABETH LEAL AVILA
 Responsable Técnico

Mauro Saúl Sánchez Zambrano
MAURO SAÚL SÁNCHEZ ZAMBRANO
 Director INDERHUILA

Vo. Bo.

Jose Murcia Sanchez
JOSE ALFREDO MURCIA SANCHEZ
 Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo

Angela Garzón Oviedo
 Proyecto: Luz Angela Garzón Oviedo
 Contratista